

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 4 de junio de 1950

Núm. 155

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Civil a don José Macian Perez ... 2438

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Ocaña Teba, y comprendidos sus padres en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 2438

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Sánchez Bengoa contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1949 ... 2438

Otra de 29 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Bernarda Gil Rodríguez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1949 ... 2438

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 27 de mayo de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones de la Compañía «Telefunken Radiotécnica Ibérica, S. A.», números 1.126/1.500, 2.626/3.000 y 4.501 5.000, de 1.000 pesetas nominales cada una ... 2439

Otra de 27 de mayo de 1950 por la que se declara sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional acciones de la Compañía «Forjas de Alcalá, S. A.», que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo ... 2439

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de junio de 1950 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan ... 2439

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 20 de mayo de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Infantería E. A. don Fausto García Sancho ... 2440

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 1.º de junio de 1950 por la que se convoca concurso para cubrir 100 plazas de Pilotos de complemento del Ejército del Aire ... 2440

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba la propuesta de los opositores que han de integrar el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal ... 2440

Otra de 23 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño) don Francisco Ovelar de la Mata ... 2440

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan ... 2440

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Barco de Avila (Avila) ... 2440

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Inocente Miguel San Martín Andrés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Durango (Vizcaya) ... 2440

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Guernica y Luno don Alejandro Cabezas Dabán ... 2440

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Luis Moure López, Auxiliar de la Justicia Municipal ... 2440

Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se jubila en las fechas que se indican a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan ... 2440

Otra de 30 de mayo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Fernando Alamillo Canillas, Abogado Fiscal de entrada ... 2441

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de abril de 1950 por la que se deja sin efecto la de 11 de noviembre de 1939 que sancionó al Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga don Ramon Rodriguez Dorado ... 2441

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Calvin Guzmán Profesor de «Servicio completo» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid ... 2441

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don José Manuel Zabala Bilbao y a don Angel Braulio Yagüe de Antonio, Maestros de Taller de «Ajuste» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid ... 2441

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Mesa Gómez Auxiliar de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid ... 2441

Otra de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Miguel González Benedicto Maestro del Taller de «Fundición» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid ... 2442

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASER), domiciliada en Madrid ... 2442

Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo» ... 2442

Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por la «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo» ... 2442

Otra de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «Compañía de Seguros Hispánica, S. A.», por el de «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.» ... 2442

Otra de 26 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia» ... 2442

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias (Empréstito de Obligaciones españolas del F. C. Tángier-Fez).*—Rectificación al aviso del resultado del duodécimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie y segundo de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1 de julio de 1950. ... 2443

JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tortosa ... 2443

Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Orense ... 2443

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan ... 2443

Dirección General de Prisiones.—Subsanando errores padecidos en la relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir 250 plazas de Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, y publicada aquella en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo de 1950 ... 2443

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Declarando nulo y sin valor, por haber sufrido extravío, el billete de la Lotería Nacional número 51612, serie primera, correspondiente al sorteo del día 5 de los corrientes ... 2443

PÁGINA

PÁGINA

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Transcribiendo relación de opositores al Cuerpo Técnico de Comercio y estado en que se encuentran sus documentaciones ... 2443

Subsecretaría de la Marina Mercante.—Resolución sobre instalación de una industria de construcción naval ... 2446

EDUCACIÓN NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspector de orden y clase de la Escuela Maternal del grupo escolar «Da Guarda», de La Coruña ... 2446

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy a don Octavio Candela Carbonell ... 2447

Nombrando Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Juan Vazquez Andrés ... 2447

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Anunciando subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta ... 2447

Anunciando subasta de las obras de «Vaciadero Norte para los productos del dragado» en el puerto de Huelva ... 2447

Autorizando a don Andrés Tari Agulló para ocupar la parcela núm. 187 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños ... 2448

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particular's y administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de mayo de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Macián Pérez.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Macián Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Ocaña Teba, y comprendidos sus padres en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José Ocaña Teba, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por sus padres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de acuerdo con el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don José Ocaña Teba, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y comprendidos sus padres don Manuel Ocaña Martos y Doña Encarnación Teba Chamorro, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Hacienda.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Sánchez Bengoa contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Sánchez Bengoa, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1949 por la que se deniega, al recurrente los beneficios de la Ley de 18 de diciembre de 1946 y el apartado segundo del artículo quinto de la Orden de 17 de enero de 1947; y

Resultando que la Dirección General

de Seguridad dispuso en 18 de julio de 1948 y previa información del oportuno expediente disciplinario, la separación y baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector don Francisco Sánchez Bengoa por haber incurrido en la falta de ausencia inequívoca de moralidad, prevista en el artículo 374, núm. 1.º del Reglamento de Policía Gubernativa. Contra la mencionada resolución recurrió el interesado ante el Ministro de la Gobernación, que confirmó la resolución de la Dirección General. Previamente, la Autoridad judicial militar absolvió al recurrente del cargo de delito de espionaje;

Resultando que en 3 de abril de 1949 solicitó el recurrente la aplicación de los beneficios de la Ley de 18 de diciembre de 1946 y Orden ministerial de 17 de enero de 1947. Esta instancia fué desestimada por el Ministro de la Gobernación en 12 de mayo de 1949, confirmando la propuesta de la Dirección General de Seguridad, que estimó de acuerdo con la Asesoría Jurídica, que ni la Ley de 18 de diciembre de 1946 ni la Orden ministerial de 17 de enero de 1947 podían aplicarse al recurrente toda vez que sólo son aplicables a delitos cometidos en la época roja, y además porque es precisamente el hecho de que el señor Sánchez Bengoa no haya sido condenado el que en todo caso se opondría a tal aplicación; toda vez que no habiendo sido sancionado criminalmente no existe pena accesoria que conmutar, ya que falta la principal;

Resultando que contra la resolución anterior interpuso el señor Sánchez Bengoa recurso de reposición en 19 de junio de 1949. El recurso fué expresamente denegado en 30 de junio siguiente. Contra el acuerdo denegatorio interpuso el señor Sánchez Bengoa recurso de agravios en 25 de agosto de 1949, alegando que fué absuelto por un Consejo de Guerra y era acreedor de los beneficios de la Ley de 18 de diciembre de 1946;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación propuso en 26 de octubre de 1949 la desestimación del recurso por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistos la Ley de 18 de diciembre de 1946, Orden ministerial de 17 de enero de 1947 y Ley de 18 marzo de 1944, artículos tercero y cuarto;

Considerando que el recurrente ha sido

separado del servicio en virtud de un expediente disciplinario de carácter administrativo y no ha sido condenado por la Autoridad judicial militar;

Considerando, por ello, que carece de derecho a solicitar la aplicación de los beneficios de la Ley de 18 de diciembre de 1946, dictada exclusivamente para regular la conmutación de penas accesorias toda vez que no existiendo condena penal que lleve consigo la accesoria de separación del servicio es lógicamente inadmisibles cualquier posibilidad de conmutación o indulto, al amparo de la Ley mencionada;

Considerando, por ello, que procede la desestimación de este recurso;

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso, de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Bernarda Gil Rodríguez contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Bernarda Gil Rodríguez, viuda del soldado Adolfo Sáenz García, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de junio último, que le desestimó petición de pensión, y

Resultando que don Adolfo Sáenz García, soldado de la Milicia Nacional fué mutilado a consecuencia de las lesiones recibidas en el frente de Sigüenza el 18 de octubre de 1936. Fué declarado mutilado de guerra con el coeficiente del 11

por 100. Falleció el 20 de enero de 1949 y, según certificación médica que consta en el expediente, la muerte fue consecuencia de las lesiones físicas del pulmón derecho, producidas por las heridas recibidas en el mismo en nuestra Guerra de Liberación.

Resultando que en vista de los antecedentes citados y alegando que su marido murió de bronconeumonía, solicitó su viuda, doña Bernarda Gil Rodríguez, del Consejo Supremo de Justicia Militar, señalamiento de pensión, petición que fué denegada en 31 de mayo de 1949, porque el citado Consejo entendió que don Adolfo Sáenz García había muerto de enfermedad común y que, según lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas, no le ganaba pensión extraordinaria los fallecidos por enfermedad, aunque fuese adquirida en campaña.

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso la recurrente recurso de reposición dentro del plazo, alegando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto, los fallecidos a consecuencia de las heridas recibidas, tenían derecho a pensión extraordinaria siempre que no hubieran sido curados o dados de alta y que su marido no lo fué, toda vez que se lo declaró Caballero Mutilado con un 11 por 100 de coeficiente. La reposición fué expresamente denegada en 28 de julio de 1949.

Resultando que, previamente y estimando denegado por el silencio administrativo el recurso de reposición, interpuso la recurrente recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno en 26 de julio de 1949, reiterando sus alegaciones.

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, artículo 66, y el Decreto de 5 de abril de 1938:

Considerando que en el presente recurso de agravios la cuestión debatida se centra en determinar si don Adolfo Sáenz García, muerto en 1949, ha legado a su viuda derecho a pensión extraordinaria:

Considerando que el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas reconoce el derecho a la pensión extraordinaria equivalente al sueldo íntegro disfrutado en vida a los muertos o fallecidos a consecuencia necesaria de sus heridas, antes de ser dados de alta para el servicio:

Considerando que fué expedido a favor de don Adolfo Sáenz García el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria (título), en 5 de octubre de 1938, con un coeficiente de 11 por 100, y que dicho título fué elevado a definitivo por Orden de la Dirección General de Mutilados de 13 de marzo de 1939; que, con arreglo al Reglamento de Mutilados de 5 de abril de 1938, a la sazón vigente, los Mutilados útiles pueden ser empleados en los distintos trabajos a que alude la disposición (artículo 70) que dicha situación presupone, en definitiva, el alta para el servicio expresada en el artículo 66 del Estatuto, toda vez que los artículos 15, 21 y 27, apartado 3, del Reglamento de 1938, reconocen a los Mutilados útiles el derecho a seguir prestando sus servicios normalmente;

Considerando, en conclusión, que el pretendido causante de la pensión fué dado de alta en las heridas recibidas en el frente y a efectos del servicio, como lo acreditó su condición de Caballero Mutilado (título) y que por ello carece su viuda de derecho a solicitar pensión extraordinaria, fundándose en que las heridas recibidas por su marido fueron causa de la muerte de éste;

Considerando, por las razones expuestas, que procede la desestimación del recurso,

Conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de mayo de 1950 por la que se declara el justiprecio de las acciones de la Compañía «Telefunken Radiotécnica Ibérica, S. A.», números 1.126/1.500, 2.626/3.000 y 4.501/5.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Telefunken Radiotécnica Ibérica, Sociedad Anónima», de Getafe, con respecto a las acciones de la misma números 1.126 al 1.500, 2.626 al 3.000 y 4.501 al 5.000, de mil pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 29 de marzo de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 126 al 1.500, 2.626 al 3.000 y 4.501 al 5.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Telefunken Radiotécnica Ibérica, S. A.», de Getafe, se fija en 1.875.000 pesetas (un millón ochocientos setenta y cinco mil).

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

MARTÍN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 27 de mayo de 1950 por la que se declara sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional acciones de la Compañía «Forjas de Alcalá, S. A.», que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Forjas de Alcalá, S. A.», de Alcalá de Henares, designado por Orden de fecha 1 de julio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Forjas de Alcalá, S. A.», números 1.151 al 1.178, 1.268 al 1.500, 1.601 al 1.640, 1.701 al 1.740, 1.841 al 1.900, 1.977 al 2.000, 2.001 al 2.433, 2.435 al 5.932, 5.933 al 6.398, 6.399 al 6.800 y 6.801 al 7.000 de quinientas pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1950.

MARTÍN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 1.º de junio de 1950 por la que se ascienden al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadados de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 65), y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto antes citado, los Brigadados de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, se les asciende al empleo de Alférez de dicho Cuerpo, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad y efectos administrativos de primero del actual, quedando escalafonados por el orden que se indica:

- 1.—D. Abraham Díaz Villar.
- 2.—D. Jesús Escartín Ramón.

- 3.—D. Emiliano Sánchez García.
- 4.—D. Ramón Morlanes Romero.
- 5.—D. Félix González García.
- 6.—D. Luis Navarro Barrera.
- 7.—D. Francisco Arus Missiego.
- 8.—D. Timoteo-Ventura Robledillo Padín.
- 9.—D. Manuel Fernández Argüelles.

Madrid, 1 de junio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de mayo de 1950 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos al Capitán de Infantería E. A. don Fausto García Sancho.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, al Capitán de Infantería E. A. don Fausto García Sancho, del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 44, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de mayo de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1.º de junio de 1950 por la que se convoca concurso para cubrir 100 plazas de Pilotos de complemento del Ejército del Aire.

Con arreglo al capítulo tercero del Decreto de 24 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 213, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», número 93), se convoca concurso para cubrir 100 plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Las instrucciones y programa se detallan en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 59, correspondiente al día primero de junio de 1950.

Madrid, 1.º de junio de 1950.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se aprueba la propuesta de los opositores que han de integrar el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, convocadas por Orden de 7 de enero de 1949, incluyendo a los opositores que han sido aprobados en los tres ejercicios de las mismas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, en relación con el artículo 28 del Reglamento de 4 de noviembre de 1926, para el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y disponer que los opositores que en ella figuran y que a continuación se relacionan, constituyan el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia:

- | Número | Nombres y apellidos |
|--------|--|
| 1. | D. Félix Hernández Gil. |
| 2. | D. José Luis Ibáñez y García de Velasco. |
| 3. | D. Jacobo Varela Feijoo. |
| 4. | D. José Escudero Martínez. |
| 5. | D. Epifanio López Fernández de Gamboa. |
| 6. | D. Francisco Jiménez Villarejo. |
| 7. | D. Mariano Monzón de Aragón. |
| 8. | D. Carlos Iglesias Selgas. |
| 9. | D. Joaquín Llobell Muedra. |
| 10. | D. Santiago Martín Andrés. |
| 11. | D. Pedro Francisco Armas Andrés. |
| 12. | D. Adelmo Rubio Pérez. |
| 13. | D. Alfredo Salvador Bosque. |
| 14. | D. Eugenio Casimiro López López. |
| 15. | D. José Antonio Zarzalejos Altares. |
| 16. | D. Aurelio Rojas Rojas. |
| 17. | D. José Paniagua Gil. |
| 18. | D. Antonio Bernardín Mateos. |
| 19. | D. Martín Rodríguez Estevan. |
| 20. | D. Fermín Hernández Villarroya. |

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño) don Francisco Ovelar de la Mata.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Ovelar de la Mata, Secretario del Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la excedencia voluntaria solicitada, por causa de incompatibilidad.

Don Alfredo Sánchez Borrego, Secretario del Juzgado Municipal de Lorca (Murcia).

Don Armando Torres de Tena, Secretario del Juzgado Comarcal de Corella (Navarra).

Don Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado Comarcal de Madroñera (Cáceres).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El Barco de Avila (Avila).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de El

Barco de Avila (Avila), en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Inocente Miguel San Martín Andrés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Durango (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar a don Inocente Miguel San Martín Andrés, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Durango (Vizcaya), en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Guernica y Luno don Alejandro Cabezas Dabán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Alejandro Cabezas Dabán, Fiscal comarcal, con destino en Guernica y Luno (Vizcaya).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico, de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se admite al servicio activo a don Luis Moure López, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico, de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Luis Moure López, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Municipal de Orense, debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se jubila en las fechas que se indican a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados en las fechas que se expresan, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan:

1. Don Amancio Tomé Ruiz, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de 17.500 pesetas y destino en la Dirección General del Ramo, el día 4 de junio próximo.
2. Don Francisco Bru Real, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas y destino en la Prisión Celular de Valencia, el día 19 del mismo mes.
3. Don Salustiano Martín Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, el día 28 del repetido mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Fernando Alamillo Canillas, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Luis Rodríguez Miguel, a don Fernando Alamillo Canillas, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la misma Audiencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se deja sin efecto la de 11 de noviembre de 1939 que sancionó al Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga don Ramón Rodríguez Dorado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Ramón Rodríguez Dorado, Cateadrático de la Escuela de Comercio de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto de número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de esta fecha, deje de surtir efectos la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1939, que sancionó al interesado, sin que este acuerdo tenga carácter retroactivo, quedando facultado para poder tomar parte en los concursos reglamentarios para la provisión de plazas de su Escalafón y en el pleno goce de sus demás derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Calvin Guzmán Profesor de «Servicio completo» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de «Servicio completo» vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de junio de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio Calvin Guzmán, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Calvin Guzmán Profesor de «Servicio completo» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid, con remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro primero del Estatuto vigente de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don José Manuel Zabala Bilbao y a don Angel Braulio Yagüe de Antonio, Maestros de Taller de «Ajuste» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestros de Taller de «Ajuste» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publica-

das en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de julio de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a don José Manuel Zabala Bilbao y a don Angel Braulio Yagüe de Antonio, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Manuel Zabala Bilbao y a don Angel Braulio Yagüe de Antonio Maestros de Taller de «Ajuste» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, ambos con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Antonio Mesa Gómez Auxiliar de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de junio de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio Mesa Gómez, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Mesa Gómez Auxiliar de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se re-

fiere el artículo 29, apartado quinto, del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se nombra a don Miguel González Benedicto Maestro del Taller de «Fundación» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Fundación» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de julio de 1949;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realiza-

das éstas en forma reglamentaria elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Miguel González Benedicto, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel González Benedicto Maestro de Taller de «Fundación» de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad, a que se refiere el artículo 29, apartado quinto, del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASSER), domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASSER)», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, que se refieren esencialmente al capital social, organización administrativa, liquidación de ejercicios y disolución de la entidad, y

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones estatutarias fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda a virtud de Orden de 2 de agosto de 1948, y que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus anteriores Estatutos sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en la esfera de su competencia en el Ramo de seguro de Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASSER)», domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad Mercantil Madrileña de Seguros contra Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en el apartado c) del artículo 28 de sus Estatutos sociales, que se refieren a la inclusión en el orden del día de los asuntos que se soliciten por una vigésima parte de sus asociados, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el citado Reglamento y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en su Reglamento por la «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo», domiciliada en Valencia, en súplica de aprobación de las mo-

dificaciones introducidas en el Reglamento por el que se rige, referentes a la misión de la Junta general ordinaria, de la Junta de Gobierno y del Presidente de la Entidad; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por la «Mutua Valenciana sobre Accidentes del Trabajo» en su Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de mayo de 1950 por la que se aprueba el cambio de denominación social de «Compañía de Seguros Hispánica, S. A.» por el de «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Compañía de Seguros Hispánica, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación del cambio de su denominación social por la de «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.»;

Teniendo en cuenta que el citado cambio de denominación social ha sido acordado conforme a los Estatutos sociales de la solicitante y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dispone la rectificación del correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; debiendo la solicitante dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguros, de 14 de mayo de 1948, y sus disposiciones reglamentarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de mayo de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia».

Ilmo. Sr.: Los cambios operados en las condiciones económico-sociales desde la fecha en que se promulgó la Reglamentación de Trabajo en la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia» requiere, con objeto de adaptar las remuneraciones del personal de dicha Empresa a la actual política de salarios, el establecimiento de un plus de carestía de vida en favor de todo el personal, que incrementará el que actualmente rige para el personal que lo disfruta, así como rectificar el importe de las dietas establecidas en dicho Or-

denamiento laboral, excepto de las que han de abonarse en el extranjero.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los sueldos-base reglamentarios del artículo 36 de la Reglamentación de Trabajo en las Líneas Aéreas «Iberia», del 4 de julio de 1947, un plus de carestía de vida del 20 por 100 de dichos salarios, sin incluir los aumentos por antigüedad, que por lo que se refiere al personal de tierra incrementará el que actualmente disfruta, alcanzando en total la cuantía del 40 por 100.

Art. 2.º El 20 por 100 del plus de carestía de vida, a que esta Orden se refiere, se adicionará al salario real que el personal tenga asignado, no pudiendo ser absorbido ni compensado total ni parcialmente, y no estará sujeto a cotización para subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la incapacidad permanente o muerte derivada de accidente de trabajo.

Art. 3.º Se incrementa en un 100 por 100 el importe de las dietas a que se contrae el artículo 67 de dicho Ordenamiento laboral, excepto las que han de abonarse en el extranjero.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Empréstito de Obligaciones españolas del F. C. Tánger-Fez)

Rectificación al aviso del resultado del duodécimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie y segundo de títulos de la segunda serie, correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1950.

Habiéndose padecido error en la relación numérica de títulos de la primera serie amortizados, que acompañaba al citado aviso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, correspondiente al día 22 de mayo de 1950, se hace público que donde dice 66.126 al 65.130, debe decir 66.126 al 66.130, y donde dice 110.441 al 110.145, debe decir 110.441 al 110.445. Asimismo se ha omitido la línea 83.571 al 83.575.

Entiéndase, pues, rectificado en este sentido.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Tortosa.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Tortosa (Tarragona), se anuncia su provi-

sión a concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría, por antigüedad en el cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 31 de mayo de 1946.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso entre Secretarios interinos de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Orense.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Orense, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso entre Secretarios suplentes de tercera categoría las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría:

Artesa de Segre (Lérida).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera:

Valdeprado del Río (Santander).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Prisiones

Subsanando errores padecidos en la relación nominal de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir 250 plazas de guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950, y publicada, aquella, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de mayo de 1950.

Por haberse padecido error en la mencionada relación, al dejar de incluirse entre los aspirantes admitidos a don. Fernando Perea Moreno, y al incluirse entre

los no admitidos a don Antonio Sánchez Lérica, que reúnen los requisitos exigidos por la Orden de 15 de febrero de 1950, se rectifica la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1950 en el sentido de que dichos aspirantes deben considerarse como admitidos, el primero de ellos, con el número 810 bis, a continuación de don Emilio Perales Lezcano, y el segundo, con el número 991 bis, a continuación de don Bonifacio Sánchez Hernández.

Madrid, 2 de junio de 1950.—El Secretario, José Sarraño.—Visto bueno, el Presidente, Méndez Castrillón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin valor, por haber sufrido extravío, el billete de la Lotería Nacional número 51612, serie primera, correspondiente al sorteo del día 5 de los corrientes.

Habiendo sufrido extravío en la Administración de Loterías de Socuëllamos (Ciudad-Real), a donde se remitió para su venta, el billete de la Lotería Nacional, serie primera, número 51612, correspondiente al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 del actual, esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor el referido billete, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de junio de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo relación de opositores al Cuerpo Técnico de Comercio y estado en que se encuentran sus documentaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo séptimo de la Orden ministerial de fecha 31 de enero de 1950, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio, y una vez examinados por la Sección de Personal de la Dirección General de Comercio las instancias presentadas, a continuación se incluye relación de los distintos solicitantes, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que aquellos que figuran con documentación incompleta puedan presentar en el Registro General de este Ministerio los documentos que se indicaron, quedando excluidos los que no lo hicieren.

N.º de orden	Nombre y apellidos	Documentos que le faltan	Turno	N.º de orden	Nombre y apellidos	Documentos que le faltan	Turno
1. D.	Manuel Varela Parache	Ninguno	Libre.	32. D.	Antonio Jaime Alcover	Toda la documentación	Libre.
2. D.	Estanislao Pan Montolío	Certif. nacimiento padres	Idem.	33. D.	Enrique Fuentes Quintanas	Toda la documentación	Idem.
3. D.	Rafael Aguilar Cacho	Ninguno	Idem.	34. D.	Julio Lañaraga Castell	Declaración jurada no haber sido expulsado ningún Cuerpo del Estado	Idem.
4. D.	Jerónimo Torres Llanzarote	Fotografías	Idem.	35. D.	César Arias Ruiz	Ninguno	Idem.
5. D.	Luis Fareja Muñoz	Ninguno	Idem.	36. D.	Javier Ulaigüi Echevarría	Idem.	Idem.
6. D.	Guillermo Carlos Rodríguez Romeo	Idem.	Idem.	37. D.	Fernando García Martín	Idem.	Idem.
7. D.	Joaquín Aguilera Gamoneda	Idem.	Idem.	38. D.	Rafael López Palao	Toda la documentación	Idem.
8. D.	Gregorio Sempere Colomina	Idem.	Idem.	39. D.	Miguel Cachot Rocher	Certif. adhesión Glorioso Movimiento Nacional y declaración acreditativa solvencia moral	Idem.
9. D.	Manuel González Fernández	Certif. nacimiento padres	Idem.	90. D.	Marcial del Barrio Arigita	Ninguno	Idem.
10. D.	Francisco Espinosa Cuenca	Ninguno	Idem.	91. D.	Jaime Espinosa de los Monteros y Herreros de Tejada	Certif. nacimiento padres, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico y título	Idem.
11. D.	Joaquín Pérez Botija	Idem.	Idem.	92. D.	Felipe Vega Escandón	Ninguno	Idem.
12. D.	Julio Aurelio Gutiérrez de la Plaza	Fotografías	Idem.	93. D.	Eduardo Guzmán Mingote	Certif. nacimiento padre, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado y fotografías	Idem.
13. D.	José M.ª González Vallés	Ninguno	Idem.	94. D.	Julio Antonio Abreu Braun	Ninguno	Idem.
14. D.	Rodolfo Argamentería García	Idem.	Idem.	95. D.	Alvaro Irazo Gomas	Idem.	Idem.
15. D.	César Pradilla Ruiz	Idem.	Idem.	96. D.	Fernando Núñez Fagoaga	Certif. nacimiento padres	Idem.
16. D.	Jaime Ignacio Corredor Salcedo	Idem.	Idem.	97. D.	Salvador Pérez de Arana	Ninguno	Idem.
17. D.	Luis Martínez Pérez	Idem.	Idem.	98. D.	Juan Lazcano Bilbao	Idem.	Idem.
18. D.	Mechor Pedro Marín Galindo	Idem.	Idem.	99. D.	Juan Francisco Herrera Gutiérrez	Idem.	Idem.
19. D.	José Manuel Martínez Martínez	Fotografías	Idem.	100. D.	Agustín Gil Antuñano	Certif. nacimiento padres, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
20. D.	Virgilio Mazuela Rubio	Ninguno	Idem.	101. D.	Joaquín Casas Cors	Ninguno	Idem.
21. D.	Pedro Marinas Cabello	Idem.	Idem.	102. D.	José Casas Cors	Idem.	Idem.
22. D.	Fernando Trias Berstain	Certif. nacimiento padres	Idem.	103. D.	Juan Riera Valls	Idem.	Idem.
23. D.	Juan Gómez Ferris	Ninguno	Idem.	104. D.	Vicente Girbau León	Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
24. D.	Juan Antonio Hernández Vella	Idem.	Idem.	105. D.	Juan Jordá Metá	Documentación acreditativa solvencia moral, título y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
25. D.	Julio Cisneros Palacios	Idem.	Idem.	106. D.	Jesús Chapa González	Certif. nacimiento madre	Idem.
26. D.	Enrique Manzanares López	Idem.	Idem.	107. D.	José Luis Balseiro	Toda la documentación	Idem.
27. D.	Guillermo Varela Colmeiro	Idem.	Idem.	108. D.	Alfonso Verdugo García	Idem.	Idem.
28. D.	Roberto Fernández Mata	Idem.	Idem.	109. D.	Bernabé Sarabia Soler	Ninguno	Idem.
29. D.	José Vidal Saturnino	Idem.	Idem.	110. D.	Federico Bermejo Fernández	Idem.	Idem.
30. D.	Luis Medina Peinado	Idem.	Idem.	111. D.	Francisco Alemany Torres	Toda la documentación	Idem.
31. D.	Isidro Escagüés Javierre	Certificado nacimiento legalizado, certificado nacimiento padres, certificado médico y fotografías	Idem.	112. D.	Rafael Alemany Torres	Idem.	Idem.
32. D.	Manuel Díaz Murciano	Ninguno	Idem.	113. D.	José N.ª Rius	Documentación acreditativa solvencia moral	Idem.
33. D.	Victor Andera Oliver	Idem.	Idem.	114. D.	Carlos Pellón Carnería	Certif. nacimiento padres, título y fotografías, documentación	Idem.
34. D.	Jaime de Urgoiti y Bas	Certif. nacimiento padres	Idem.				
35. D.	Jaime de Tapiá-Ruano Pascual	Ninguno	Idem.				
36. D.	Francisco Hortelano Hernández	Toda la documentación, excepto certificado nacimiento y el de antecedentes penales	Idem.				
37. D.	Ramón Zapata Marcos	Idem.	Idem.				
38. D.	Angel Rodríguez Mata Salcedo	Idem.	Idem.				
39. D.	José Luis Esparraguera Martínez	Idem.	Idem.				
40. D.	José M.ª Lozano Iruete	Fotografías	Idem.				
41. D.	Alfredo Santos Blanco	Toda la documentación	Idem.				
42. D.	José M.ª Martínez Rodríguez	Ninguno	Idem.				
43. D.	Antonio Ruiz Sainz	Adhesión Glorioso Movimiento Nacional y fotografías	Idem.				
44. D.	Leopoldo López Fuchet	Toda la documentación	Idem.				
45. D.	José Luis de la Peña Suárez	Ninguno	Idem.				

46.	D.	Pedro José Pinillos Suárez.....	Certificado nacimiento padres, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, documentos acreditativos conducta moral, título profesional y certificado médico	Idem.	115.	D.	Jorge Murar Martínez	acreditativa solvencia moral, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
47.	D.	Ramón Bela Armada	Ninguno	Idem.				Certif. nacimiento padres, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
48.	D.	Angel Díaz de la Riva	Falta certificado nacimiento padres y fotografías	Idem.	116.	D.	José Justo Benedit	Ninguno	Idem.
49.	D.	Angel Alvarez Cascos Trelles	Certificado nacimiento legalizado	Idem.	117.	D.	Rafael de León y García de la Barga	Adhesión Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, fotografías	Idem.
50.	D.	José Fernández Trelles	Declaración jurada no expulsión Cuerpo Estado	Idem.				Ninguno	Idem.
51.	D.	Luis Torres del Molino	Ninguno	Idem.	118.	D.	Enrique Rodríguez López	Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
52.	D.	Alberto Peláez Avendaño	Certif. nacimiento padres	Idem.	119.	D.	Federico García Arquimbau	Certificado nacimiento padre y fotografías	Idem.
53.	D.	Angel Teresa Fernández	Certif. nacimiento madre, documento acreditativo conducta moral, certificado médico, título y fotografías	Idem.	120.	D.	Fernando de la Liana Junco	Documentación acreditativa solvencia moral	Idem.
54.	D.	José Ignacio Ramos	Idem	Idem.	121.	D.	José Carlos Colmeiro Franco	Certificado nacimiento padres, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, y fotografías	Idem.
55.	D.	Jesús Orfina Otermin	Toda la documentación	Idem.	122.	D.	José M. ^a Codony Vall	Ninguno	Idem.
56.	D.	José M. ^a de Domingo González	Idem	Idem.	123.	D.	Julio Valenciano Almoyna	Documentación acreditativa solvencia moral	Idem.
57.	D.	Eduardo Moya López	Ninguno	Idem.				Certificado nacimiento padres, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa solvencia moral, certificado médico, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, y fotografías	Idem.
58.	D.	Francisco Periz Caturia	Idem	Idem.	124.	D.	Agustín Colorruelo Sendagorta	Ninguno	Idem.
59.	D.	Leopoldo Zumalacárregui Calvo	Idem	Idem.	125.	D.	Luis del Pulgar y Arroyo	Certificado médico y documento acreditativo condiciones morales	Idem.
60.	D.	José Saña Elias	Idem	Idem.	126.	D.	José García de Pola Vieja y Novo	Certif. antecedentes penales y certificado médico	Idem.
61.	D.	Juan Masaveu Ripoll	Certif. médico, certificado no expulsión Cuerpo Estado y título	Idem.	127.	D.	Vicente Soto Iborra	Toda la documentación	Idem.
62.	D.	Aquilino Ortega Cosin	Ninguno	Idem.	128.	D.	Fernando Caneñas y Ruiz de Velasco	Toda la documentación, excepto certificado de nacimiento y título	Idem.
63.	D.	Angel Vizoso Mozo	Certif. nacimiento madre, documentación acreditativo conducta moral	Idem.	129.	D.	Mariano Lodoso Vidal	Certificado nacimiento padres declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
64.	D.	José Antonio Elorrieta Llorens	Ninguno	Idem.	130.	D.	Francisco Javier Lasso de la Vega Pedrosa	Certif. nacimiento madre, adhesión Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa conducta moral, título, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.
65.	D.	Francisco Mestres Díaz	Certif. nacimiento madre, documentación acreditativo conducta moral	Idem.	131.	D.	Diego de León Ruiz	Toda la documentación	Idem.
66.	D.	Juan Antonio de Castro Nuñez	Idem	Idem.	132.	D.	José Benacer Fij	Certif. nacimiento padre, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, certificado de antecedentes penales, documento acreditativo condiciones morales	Idem.
67.	D.	Rodolfo Gijón Belmonte	Idem	Idem.					
68.	D.	José Joaquín Viñals Guimerá	Toda la documentación	Idem.					
69.	D.	Jaime Antonio Segarra y Bonet	Ninguno	Idem.					
70.	D.	José Juan Durán Rivilla	Toda la documentación	Idem.					
71.	D.	Joaquín Maldonado Muñoz	Ninguno	Idem.					
72.	D.	Jaime Such Espinosa	Certif. nacimiento padre, declaración jurada no expulsión Cuerpo del Estado y fotografías	Idem.					
73.	D.	Alfredo Sixto Planas	Ninguno	Idem.					
74.	D.	Pedro M. ^a de León y García de la Barga	Idem	Idem.					
75.	D.	Joaquín Tena Artigas	Idem	Idem.					
76.	D.	José M. ^a Moliner Moreno	Falta toda la documentación	Idem.					
77.	D.	Oscar Leblanc Dasi	Ninguno	Idem.					
78.	D.	Luis Enrique Alvarez Llopis	Idem	Idem.					
79.	D.	Isabelino Franco Cereceda	Idem	Idem.					
80.	D.	Leopoldo Fortuny Serra	Idem	Idem.					
81.	D.	Fernando Escondrillas Damborenea	Falta certificado médico, certificado nacimiento, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, documentación acreditativa condiciones morales, declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado	Idem.					

N.º de orden	Nombres y apellidos	Documentos que le faltan	Turno
<i>Ex combatientes</i>			
133. D.	Javier Gil Francés	Ninguno.	
134. D.	José Luis Echazarra Zapata.	Idem.	
135. D.	Francisco Alonso Ruiz	Certificado ex combatiente.	
136. D.	Huberto Villar Sarraillet ...	Certificado ex combatiente y certificado nacimiento madre.	
137. D.	Francisco Arana Basabe ...	Ninguno.	
138. D.	Felipe Torroba y Bernardo de Quiros	Idem.	
139. D.	Ramón Hermida Herrero-Beaumont	Toda la documentación, excepto título.	

Hijo de caído

140. D.	Mario Juanes García	Certif. nacimiento padres.	
---------	---------------------------	----------------------------	--

Ex cautivos

141. D.	José García Moreno Navarro	Certif. nacimiento padres, documento acreditativo condiciones morales.	
---------	----------------------------	--	--

Mutilados

142. D.	Baldomero Isorna Casal	Ninguno.	
---------	------------------------------	----------	--

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Jefe de la Sección de Personal, Juan Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

Subsecretaría de la Marina Mercante

Resolución sobre instalación de una industria de construcción naval.

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Francisco Rey Parga, de La Coruña, en la que solicita autorización para la instalación de un astillero, varadero y talleres en la ría del Pasaje (La Coruña), para la construcción y reparación de cascos de acero y madera y de motores «Diesel» hasta 100 HP.

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre de 1939, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes:

Que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria;

Que las actuales dificultades para el normal suministro de materiales siderúrgicos aconsejan una restricción momentánea de la puesta en funcionamiento de nuevas industrias de construcción naval de acero.

Esta Subsecretaría, vista la información oficial y pública y el informe emitido por la Inspección General de Buques y Construcción Naval, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Rey Parga para llevar a cabo la instalación de un astillero, varadero y talleres en la margen derecha de la ría del Pasaje, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La industria tendrá por objeto la construcción y reparación de cascos de buques de madera hasta de 300 toneladas de registro, y la reparación y montaje de máquinas y motores «Diesel» hasta de 100 HP.

2.ª La presente autorización sólo tendrá validez para el peticionario de referencia.

3.ª Las obras serán realizadas de acuerdo con los proyectos presentados, sin que pueda efectuarse ninguna modificación esencial, ni ampliación de la industria, sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación será de doce meses a partir

de la fecha de la presente autorización, transcurrido el cual sin efectuarlo se considerará ésta anulada.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Subsecretaría, para que por ella y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización del funcionamiento y expedición del Certificado de Constructor Naval Nacional, con arreglo a las características de la factoría.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1950.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotaeché.

Sr. Inspector general de Buques y Construcción Naval.—Sr. Comandante de Marina de La Coruña.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Inspector de orden y clase de la Escuela Maternal del grupo escolar «Da Guarda», de La Coruña.

Vacante una plaza de Inspector de orden y clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Da Guarda», de La Coruña, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte todas las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio de mismo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y cuatro en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido por dona Rosa Fournán de Castro, Directora del Grupo, como Presidenta, y doña Julieta Naveira Araujo y dona Maria de los Dolores Ramón Ballesteros, Profesoras del mismo Grupo, como Vocales.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de los solicitantes que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezcan ser nombradas para los cargos de referencia, remitiendo también las documentaciones por ellas presentadas al Concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de dos solicitantes.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy a don Octavio Candela Carbonell.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente), fueron convocadas a oposición libre, entre otras, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao y Las Palmas.

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de oposiciones para proveer las plazas mencionadas.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, a don Octavio Candela Carbonell, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas; y

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Bilbao y Las Palmas, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Juan Vázquez Andrés.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las Auxiliares numerarias del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de las Escuelas de Peritos Industriales de Cartagena, Linares y Valladolid;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Juan Vázquez Andrés, quien percibirá el sueldo o gratificación de seis mil pesetas anuales; y

Tercero. Declarar desiertas las vacantes no provistas, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, conforme al Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero siguiente).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 25 de mayo de 1950, esta Dirección ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta, provincia de Ceuta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos (1.718.498,83).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio de 1950, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta mil setecientos setenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (30.777,48), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente refe-

rente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen, o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de las obras de varadero público» en el puerto de Ceuta, provincia de Ceuta, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.097—A. O.

Anunciando subasta de las obras de «Vaciadero Norte para los productos del dragado» en el puerto de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de abril de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Vaciadero Norte para los productos del dragado» en el puerto de Huelva, provincia de Huelva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas sesenta y tres mil cincuenta y ocho pesetas con doce céntimos (1.363.058,12).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes en

dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Huelva.

S. admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de julio de 1950, y en la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos (25.445,87), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, deb. acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen, o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de mayo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número clase tarifa con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de las obras de «Vacadero Norte para los productos de dragado» en el puerto de Huelva, provincia de Huelva, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.096—A. C.

Autorizando a don Andrés Tarí Agulló para ocupar la parcela número 187 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Andrés Tarí Agulló, solicitando autorización para ocupar la parcela núm. 187 de la manzana Q, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Andrés Tarí Agulló para construir con carácter permanente una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el núm. 187 de la manzana Q, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en

buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tenerlo y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, de Protección a la industria nacional, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.